

N° 408-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 16 de septiembre del 2022.

VISTO: El Memorandum N° 584-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 09 de septiembre del 2022 autorizando la conformación de la Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer, Periodo 2022 – Hospital Amazónico, Oficio N° 020-ESPCC-HAYA-2022, emitido por el Coordinador de Estrategia Sanitaria de Prevención y Control del Cáncer, solicitando la conformación de la Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 31041 – Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral de Cáncer del Niño y del Adolescente, se busca garantizar la detección oportuna y atención integral de calidad de los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas y que permita disminuir de manera significativa la tasa de diagnóstico tardío, abandono de tratamiento y morbimortalidad.

Que, mediante R.M. N° 1003-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024), que tiene por finalidad contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad, y enfocadas en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer,

Que, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de la Vigilancia en Salud Pública, y en particular la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer que se realiza por intermedio del registro hospitalario, el cual está orientado a la recepción y el análisis de la información, con la finalidad de orientar las políticas de intervención, incluyendo asimismo acciones para el reconocimiento, el diagnóstico precoz y la adopción de medidas de prevención y controles eficaces, para disminuir el impacto de dicha enfermedad en las estadísticas de morbilidad, mortalidad e incapacidad;

Que, mediante R.M. N° 660-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE V.01: Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer - Registros Hospitalarios", que tiene por finalidad mejorar la calidad de información en relación a la morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad, así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología con el objetivo de contribuir a la prevención y control del cáncer a través de la generación de información para la toma de decisiones por niveles de atención:

Que, la citada Directiva consigna entre sus Objetivos Generales, establecer las pautas para la Vigilancia Epidemiológica especializada del cáncer a partir de los Registros Hospitalarios, y contribuir a la prevención y control del cáncer a partir de la generación de información para la toma de decisiones por niveles de atención; y como Objetivos Específicos la conformación de un Comité Técnico Hospitalario de Cáncer en los Hospitales, Institutos y Clínicas Privadas; por otro lado señala que la vigilancia epidemiológica de la Unidad Hospitalaria Notificante, está bajo la responsabilidad de la Oficina de Epidemiología de cada Hospital;

Con las visaciones del Director Ejecutivo, de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y de la



N° 408-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 16 de septiembre del 2022.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que delega a los Directores de los Hospitales de Salud para expedir Resoluciones Directorales;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° CONFORMAR la UNIDAD HOSPITALARIA DE REGISTRO DE CÁNCER, PERIODO 2022 – HOSPITAL AMAZÓNICO, el mismo que estará constituido por los siguientes integrantes:

SR. PEDRO JESUS NAVARRO TEJADA

C.D. WAGNER CAMPOS ABENSUR

SR. DANIEL RICOPA SANCHOMA

ARTICULO 2° ENCARGAR a la Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer, Periodo 2022 – Hospital Amazónico dar cumplimiento a sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01:" Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer - Registros Hospitalarios" aprobada por R.M. N° 660-2006/MINSA.

ARTICULO 3° DISPONER que, la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Amazónico.

ARTICULO 4° NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Gasquez Huasasquiche
C.M.P. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO